MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ IT 1436-13 Cl. Nº 13759-10



RECHAZA SOLICITUDES DE RELOCALIZACIÓN DE CONCESION DE ÁCUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 13 JUN. 2014

R. EX. N°_1577

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 1436

de 2013 y N° 157 de 2014, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, todos de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010 y N° 47 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los D.S. N° 30 de 1997 y N° 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 bis del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la distancia entre centros de cultivo integrantes de una agrupación de concesiones de acuicultura será de 1,5 millas náuticas, distancia que podrá disminuirse para relocalizar concesiones de acuerdo con el artículo 5° de la ley 20.434, si se cumplen con las condiciones que se indican en el ya citado artículo 20 bis letra b).

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, señala que las solicitudes de relocalización de concesión de acuicultura objeto de esta Resolución, se encuentran a menos de 1,5 millas náuticas respecto de otro centro de cultivo intensivo, y que no dan cumplimiento a alguno de los requisitos contemplados en la letra b) del artículo 20 bis del D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para eximirse de dicha distancia mínima.

Que de acuerdo a lo anterior, las solicitudes de relocalización que a continuación se indican, deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, conforme lo dispuesto en el artículo 20 bis D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- Solicitud de Relocalización Nº 210100056, presentada por Salmones Humboldt S.A., hoy Salmones Humboldt Limitada, R.U.T. Nº 76.175.118-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N 41, oficina Nº 1501, casilla Nº 407, Puerto Montt, no cumple requisito iv) de la letra b), del artículo 20 bis D.S. Nº 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 2) Solicitud de Relocalización N° 211100001, sector 1, presentada por Marine Harvest Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Ruta 226, Kilómetro 8, Casilla N° 56-D, Puerto Montt, no cumple requisito ii) de la letra b), del artículo 20 bis D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvanse los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada integramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR QUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.

PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CSB/CIC